

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO: Por un mes 2 pesetas.—Por tres meses 5'50.—Por seis meses 10'50.—Por un año 20'50.

FUERA: Por un mes 2'50 pesetas.—Por tres meses 7.—Por seis meses 12'50.—Por un año 24.

## PAGO ADELANTADO

SE SUSCRIBEN  
en la Secretaría de la Exma. Diputación y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

## CONDICIÓN

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

## ADVERTENCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*)

NUMERO SUELTO, 0'25 PESETAS.—ANUNCIOS, 0'25 PTS. LINEA

## PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA  
DEL  
CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Re-  
gente (Q. D. G.) y Augusta Real  
Familia, continúan sin novedad en  
su importante salud.

(Gaceta del 5 de Junio)

## GOBIERNO CIVIL

## Exposiciones.

## CIRCULAR

Por el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en telegrama de ayer, se comunica á este Gobierno el acuerdo de la Comisión ejecutiva de Exposiciones, ordenando que el plazo para la admisión de solicitudes para la Exposición de París de 1900, quede cerrado definitivamente el 15 del corriente, respecto de los productos agrícolas e industriales.

Para Bellas Artes se circularán en breve los modelos de las peticiones que hayan de suscribirse.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, á fin de que los que deseen concurrir al mencionado certamen presenten las solicitudes de inscripción en las oficinas del servicio Agronómico de esta provincia, antes de la expresada fecha.

Logroño 6 de Junio de 1899.

El Gobernador,  
Ángel de Bascuran.

## Administración de Hacienda

Repartimientos sobre la riqueza urbana,  
para el año económico de 1899-900.

Habiendo sido aprobado por la Exma. Diputación provincial el repartimiento general del cupo que por contribución sobre la riqueza urbana corresponde en el

próximo año económico de 1899-900, en virtud del señalamiento hecho por Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 3 del corriente mes, y reglas dictadas por la Dirección general de contribuciones directas de 10 del mismo; se inserta á continuación la distribución del cupo que según la riqueza reconocida por los distritos municipales que no tenían aprobados sus registros fiscales de edificios y solares el dia 15 del pasado mes de Abril, ha correspondido á cada uno de ellos, á los tipos de gravamen de 17'50 por 100 las 1231310 pesetas que representa la riqueza urbana de los pueblos que figuran en la Sección 1.ª, ó sea de los llamados á contribuir dentro del límite máximo de 17'50 por 100 como cuota del Tesoro, incluido el 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación, y al tipo de 21'50 por 100 sobre las 1084580 pesetas que importa la riqueza de los pueblos que figuran en la Sección 2.ª, y que deben contribuir igualmente dentro del límite máximo del 23 por 100, incluido también el 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación, y con el fin de que las operaciones de la formación del repartimiento individual, se practiquen con estricta sujeción á las disposiciones contenidas en los artículos 70 al 83 del reglamento fecha 30 de Septiembre de 1885 y demás vigentes en la materia, esta Administración considera conveniente recordar á los Ayuntamientos, Juntas periciales y Comisión de Evaluación, que en el Boletín Oficial donde se inserta el repartimiento sobre riqueza rústica y pecuaria, encontrarán las prevenciones necesarias para que no ofrezca ninguna clase de dudas la confección del referido repartimiento.

Del celo de los Ayuntamientos,

se espera desplegarán la actividad necesaria para que el servicio referido se cumpla cual corresponde en el plazo de quince días que al efecto se señala.

Logroño 31 de Mayo de 1899.—El Administrador de Hacienda, Federico P. del Pino.

(Véanse las páginas 2.ª y siguientes).

## COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Terminado el repartimiento sobre la riqueza rústica y pecuaria de esta capital, correspondiente al próximo año económico de 1899 á 1900, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Comisión, por el plazo de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes á su derecho.

Logroño 5 de Junio de 1899.—Federico P. del Pino.

## SECCIÓN DE ANUNCIOS

Aprobada por el Ayuntamiento de mi presidencia la tarifa para la exacción de los derechos de los arbitrios de pesas y medidas de uso obligatorio, y del de sitios ó puestos públicos de esta villa, para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, se acordó que la primera subasta tenga lugar el día once del actual á las once de la mañana, y si no hubiere licitadores, otra segunda el día 18 del mismo, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Cervera 2 de Junio de 1899.—Eulogio González.

Don Pedro Cillero Villar, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día diez y ocho del actual, de diez á doce de su mañana, se celebrará en estas casas Consistoriales la subasta del arriendo á venta libre de todas las

especies de consumos de esta localidad, para el año económico de 1899 á 1900, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento, aprobado por la Superioridad.

Autol 3 de Junio de 1899.—Pedro Cillero.

Don Inocente Zorzano, Alcalde constitucional de esta villa de Agoncillo.

Hace saber: Que el día 14 del actual, de 11 á 12 de su mañana, se procederá, en el salón de sesiones de la casa Consistorial, á la primera subasta en venta exclusiva de las especies de líquidos, carnes y sal, bajo el sistema de pujas á la llana, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días no feriados. El importe total de las especies que se arriendan, comprendidos los recargos, se eleva á 3163 pesetas, tipo mínimo para la subasta. La fianza provisional para licitar será la de un 2 por 100. La definitiva será el 20 por 100 del cupo total que se remate.

Agoncillo 5 de Junio de 1899.—Inocente Zorzano.

Don Fidel Gil, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día 11 del actual, á las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Consistorial de esta villa, la subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumos para el año económico de 1899 á 1900, bajo el tipo de 3030'19 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Arenzana de Abajo 3 de Junio de 1899.—Fidel Gil.

# ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

## CONTRIBUCIÓN POR RIQUEZA URBANA PARA 1899-900

*REPARTIMIENTO formado por esta Administración, de las 448.664 pesetas del cupo que por la expresada contribución ha correspondido á cada pueblo para el referido año económico de 1899-900, según la Real orden de 3 del corriente mes y circular de 10 del mismo.*

DISTRITOS MUNICIPALES	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>
	RIQUEZA urbana	CUPO de contribución para el Tesorero, al 17'50 por 100 de gravamen de la riqueza rústica, con in- clusión del 1 por 100 para premio de cobran- za y gastos de comprobación	AUMENTO por el 1 por 100 para cubrir partidas fallidas aprobadas en el año an- terior y demás concep- tos del art. 84 del re- gílamento, con deduc- ción de lo repartido de más en el mismo período	TOTAL	BAJAS por el 1 por 100 del repartido de más en la locali- dad en el año an- terior deducido el 1 por 100 de las fallidas y reparti- do de menos en el mismo período	TOTAL líquido repartido
	Pesetas	Pesetas Cént.	Pesetas Cént.	Pesetas Cént.	Pesetas Cts.	Pesetas Cént.
<b>Sección 1.<sup>a</sup></b>						
<i>De los distritos cuyo gravamen no ha de exceder del 17'50 por 100 de la riqueza urbana.</i>						
Abalos.. . . . .	4336	758 80		758 80		758 80
Alcanadre. . . . .	21443	3752 50		3752 50		3752 50
Alfaro. . . . .	88090	15415 75		15415 75		15415 75
Arnedillo. . . . .	23397	4094 45	" 27	4094 72		4094 72
Arnedo.. . . . .	52816	9242 80		9242 80	7 17	9235 63
Autol. . . . .	41608	7281 40		7281 40		7281 40
Azofra. . . . .	2568	449 40	3 23	452 69		452 69
Badarán. . . . .	8634	1563 45		1563 45		1565 45
Bañares.. . . . .	8236	1441 30		1441 30		1441 30
Baños de Rioja. . . . .	3160	553 "		553 "		553 "
Bezares.. . . . .	957	167 45		167 45		167 45
Brieva. . . . .	2741	479 65		479 65		479 65
Briones.. . . . .	56744	9930 20		9930 20		9930 20
Briñas. . . . .	7131	1247 92		1247 92		1247 92
Canales.. . . . .	13290	2325 75		2325 75		2325 75
Cañas. . . . .	1858	325 15		325 15		325 15
Cihuri. . . . .	2431	425 42		425 42		425 42
Cirueña.. . . . .	3295	576 62		576 62		576 62
Cordovín. . . . .	1281	224 17		224 17		224 17
Corera. . . . .	8250	1443 75		1443 75		1443 75
Daroca.. . . . .	2054	359 45		359 45		359 45
Fonzaleche.. . . . .	5162	903 35		903 35		903 35
Galilea.. . . . .	3291	575 92		575 92	4 15	571 77
Galbárruli. . . . .	1628	284 90		284 90		284 90
Hervías.. . . . .	4523	791 52		791 52		791 52
Hormilla. . . . .	11276	1973 30		1973 30	" 30	1973 "
Hormilleja. . . . .	4156	727 30		727 30		727 30
Hornos.. . . . .	1683	294 52		294 52		294 52
Leza.. . . . .	1527	267 22		267 22		267 22
Logroño. . . . .	572138	100124 29		100124 29		100124 29
Luezas.. . . . .	581	101 67		101 67		101 67
Lumbreras.. . . . .	2577	450 97		450 97		450 97
Lardero.. . . . .	12239	2141 82		2141 82		2141 82
Munilla.. . . . .	30393	5318 77		5318 77	" 39	5318 38
Navajún. . . . .	2126	372 05		372 05		372 05
Ocón. . . . .	8097	1416 95		1416 95		1416 95
Ortigosa. . . . .	17140	2999 50		2999 50		2999 50
Pradejón. . . . .	15234	2665 95		2665 95	2 80	2663 15
Pradillo.. . . . .	3035	531 12		531 12		531 12
Ribafrecha.. . . . .	21707	3798 70		3798 70		3798 70
Rodezno. . . . .	10602	1855 35	" 44	1855 79		1855 79
Sajazarra. . . . .	4694	821 44	" 64	822 08		822 08
San Asensio. . . . .	37955	6642 10		6642 10		6642 10
Santa Coloma. . . . .	5141	899 67		899 67		899 67
Sorzano.. . . . .	3219	563 32		563 32	" 78	562 54
Sotés. . . . .	5847	1023 22		1023 22		1023 22
Tirgo. . . . .	4608	806 40		806 40		806 40
Tormantos.. . . . .	7050	1233 75		1233 75	" 91	1232 84
Torrecilla de Cameros.. . . . .	17374	3040 45		3040 45		3040 45
Torremuña.. . . . .	2405	420 87		420 87		420 87
Treviana. . . . .	10828	1894 90		1894 90		1894 90
Tricio. . . . .	6800	1190 "		1190 "		1190 "
Tudelilla. . . . .	6693	1171 25		1171 25		1171 25
Uruñuela. . . . .	3514	614 95		614 95		614 95
Valdemadera. . . . .	2857	499 97		499 97	" 22	499 75
Villar de Arnedo. . . . .	7320	1281 "		1281 "		1281 "
Villanueva de Cameros. . . . .	4272	747 60		747 60		741 60
Villalba de Rioja. . . . .	2337	408 95		408 95		408 95

1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>
Villar de Torre.	2163	378 50		378 50		378 50
Villarejo.	808	141 40		141 40		141 40
Villoslada.	5902	1032 83		1032 83		1032 83
Viniegra de Abajo..	3280	574 "		574 28		574 "
Viniegra de Arriba.	2508	438 88		438 88		438 88
TOTAL.	1231310	215479 "	4 92	215483 92	17 "	215466 92

Sección 2.<sup>a</sup>

De los distritos cuyo gravamen no ha de exceder del 23 por 100 de la riqueza urbana.

		CUPO para el Tesoro al 21'50 por 100				
Agoncillo.	13943	2997 75		2997 75	" 31	2997 44
Aguilar..	14995	3223 92		3223 92		3223 92
Ajamil..	1221	262 52		262 52		262 52
Albelda..	15320	3293 80		3293 80		3293 80
Alberite..	8756	1882 54		1882 54	" 68	1881 86
Aldeanueva de Ebro.	41056	8827 04		8827 04		8827 04
Alesanco.	15377	3306 05		3306 05		3306 05
Alesón..	2007	431 50		431 50	" 31	429 19
Almarza..	2072	445 48		445 48		445 48
Anguciana..	7878	1693 77		1693 77	" 60	1693 17
Anguiano..	12138	2609 67		2609 67		2609 67
Arenzana de Abajo..	6400	1376 "		1376 "		1376 "
Arenzana de Arriba..	882	189 63		189 63		186 63
Ausejo..	24859	5344 69		5344 69	4 30	5340 39
Baños de río Tobía..	11132	2393 38		2393 38		2393 38
Berceo..	3642	783 03		783 03		783 03
Bergasa..	6425	1381 38		1381 38		1381 38
Bergasillas..	1262	271 33		271 33		271 33
Bobadilla..	431	92 66		92 66		92 66
Cabezón de Cameros..	1700	365 50		365 50		365 50
Calahorra..	121870	26202 05		26202 05		26202 05
Camprovín..	4925	1058 87		1058 87		1058 87
Canillas..	1634	351 31		351 31		351 31
Carbonera..	841	180 81		180 81		180 81
Cárdenes..	1848	397 32		397 32		397 32
Casalarreina..	19009	4086 94		4086 94		4086 94
Castañares de Rioja..	3932	845 38		845 38		845 38
Castroviejo..	2482	533 63		533 63	2 12	531 51
Cellorigo..	1344	288 96		288 96	" 21	288 75
Cenicero..	37801	8127 22		8127 22		8127 22
Cervera de río Alhama..	57471	12356 26		12356 26		12356 26
Cidamón..	862	185 33		185 33		185 33
Clavijo..	2075	446 13		446 13		446 13
Cornago..	9640	2072 60		2072 60		2072 60
Corporales..	2067	444 40		444 40		444 40
Cuzcurrita..	13717	2949 16		2949 16		2949 16
Enciso..	10512	2260 08		2260 08		2260 08
Entrena..	7847	1687 10		1687 10		1687 10
Estollo..	2482	533 63		533 63		533 63
Ezcaray..	43800	9417 "		9417 "		9417 "
Foncea..	6669	1433 84		1433 84		1443 84
Fuenmayor..	36060	7752 90		7752 90		7752 90
Gallinero de Cameros..	593	127 50		127 50		127 50
Gimileo..	1972	423 98		423 98		423 98
Grábalos..	10786	2318 99		2318 99		2318 99
Grañón..	8804	1892 86		1892 86		1892 86
Herce..	7268	1562 62		1562 62	2 20	1560 42
Herramélluri..	5007	1076 50		1076 50		1076 50
Hornillos..	562	120 83		120 83		120 83
Huércajos..	10026	2155 59		2155 59	" 27	2155 32
Igea..	18006	3871 29		3871 29	" 65	3870 64
Jalón..	517	111 14	" 70	111 84		111 84
Jubera..	4582	985 13		985 13		985 13
Laguna..	3214	691 01		691 01		691 01
Lagunilla..	8953	1924 91		1924 91	21 31	1903 60
Ledesma..	694	149 21		149 21		149 21
Leiva..	9387	2018 20		2018 20		2018 20
Manjarrés..	2001	430 22		430 22		430 22
Mansilla..	3368	724 12		724 12		724 12
Manzanares..	1528	328 52		328 52		328 52
Matute..	5542	1191 53		1191 53		1191 53
Medrano..	5679	1220 99		1220 99	" 29	1220 70
Montalbo..	494	106 21		106 21		106 21
Murillo de río Leza..	20497	4406 80		4406 80	96 64	4310 16

1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>
Muro de Aguas.. . . . .	5105	1097 58		1097 58		1097 58
Muro de Cameros. . . . .	1263	271 55		271 55		271 55
Nalda.. . . . .	17810	3829 15		3829 15		3829 15
Nájera. . . . .	48447	10416 10		10416 10		10416 10
Navarrete. . . . .	25414	5464 01		5464 01		5464 01
Nestares. . . . .	1049	225 54		225 54	1 59	233 95
Nieva.. . . . .	8575	1843 63		1843 63		1843 63
Ochánduri. . . . .	1913	411 30		411 30		411 30
Ojacastro.. . . . .	5368	1154 12		1154 12		1154 12
Ollauri. . . . .	11384	2447 56		2447 56		2447 56
Pazuengos. . . . .	2251	483 97		483 97		483 97
Pedroso. . . . .	5210	1120 15		1120 15		1120 15
Pinillos. . . . .	1140	245 10		245 10		245 10
Poyales. . . . .	3860	829 90		829 90		829 90
Préjano. . . . .	7049	1515 54		1515 54		1515 54
Quel. . . . .	18326	3940 09		3940 09		3940 09
Rabanera.. . . . .	2182	469 13		469 13		469 13
Rasillo (El). . . . .	1773	381 20		381 20		381 20
Redal (El). . . . .	2850	612 75		612 75		612 75
Ribas. . . . .	901	193 72		193 72		193 12
Rincón de Soto. . . . .	18891	4061 57		4061 57		4061 57
Robres. . . . .	1529	328 74		328 74		328 74
San Millán de la Cogolla. . . . .	4810	1034 15		1034 15		1034 15
San Millán de Yécora. . . . .	1598	343 57		343 57		343 57
San Román. . . . .	4540	976 10	4 51	980 61		980 61
San Torcuato. . . . .	979	210 49		210 49	10 43	200 06
Santurde. . . . .	2738	588 67	" 59	589 26		589 26
Santurdejo. . . . .	5834	1254 30		1254 30		1254 30
San Vicente. . . . .	27836	5984 74		5984 74	" 27	5984 47
Santa Eulalia Bajera. . . . .	823	176 98		176 98	" 49	176 49
Santa (La). . . . .	887	190 74		190 74		190 74
Santa María de Cameros. . . . .	1070	230 05		230 05		230 05
Santo Domingo. . . . .	55879	12014 10		12014 10		12014 10
Sojuela. . . . .	1994	428 71		428 71		428 71
Soto de Cameros. . . . .	9225	1983 38		1983 38		1983 38
Terroba. . . . .	1207	259 51		259 51		259 51
Torre de Cameros. . . . .	1560	335 40		335 40		335 40
Torrecilla sobre Alesanco. . . . .	1710	367 65		367 65		367 65
Torremontalbo. . . . .	1323	284 45		284 45		284 45
Tobia. . . . .	1718	369 37		369 37		369 37
Trevijano.. . . . .	2005	431 18		431 18		431 18
Turruncún. . . . .	2436	523 74		523 74		523 74
Valgañón.. . . . .	2407	517 51		517 51		517 51
Ventosa. . . . .	5657	1216 26		1216 26		1216 26
Ventrosa. . . . .	2570	552 55		552 55	" 83	551 72
Viguera. . . . .	13744	2954 98		2954 98		2954 98
Villalobar. . . . .	1456	313 14		313 14		313 14
Villamediana.. . . . .	10290	2212 21	" 73	2212 94		2212 94
Villarta Quintana. . . . .	3185	684 78		684 78		684 78
Villarroya. . . . .	1200	258 "		258 "	7 21	250 79
Villaverde. . . . .	1698	365 07		365 07		365 07
Villavelayo. . . . .	2282	490 63		490 63	2 12	488 51
Zarzosa. . . . .	2336	502 24		502 24		502 24
Zarratón. . . . .	3606	775 29		775 29		775 29
Zenzano. . . . .	1004	215 86		215 86		215 86
Zorraquín. . . . .	819	176 09		176 09		176 09
<b>TOTAL.</b> . . . . .	<b>1084580</b>	<b>233185</b> "	<b>6 53</b>	<b>233191</b> 53	<b>154 83</b>	<b>233036</b> 70

**RESUMEN.**Número  
de  
distritos

63 De la Sección 1. <sup>a</sup> . . . . .	1231310	215479 "	4 92	215483 92	17 "	215466 92
120 De la Sección 2. <sup>a</sup> . . . . .	1084580	233185 "	6 53	233191 53	154 83	233036 70
<b>183</b>						
<b>TOTAL GENERAL.</b> . . . . .	<b>2315890</b>	<b>448664</b> "	<b>11 45</b>	<b>448675</b> 45	<b>171 83</b>	<b>448503</b> 62

Logroño 16 de Mayo de 1899.—El Administrador de Hacienda, Federico P. del Pino.